

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA, CUNDINAMARCA, CINCO (05) DE MARZO DE 2023**

RADICADO 2021-00492-00

Previamente a proveer sobre la cesión del crédito otorgada por BANCOLOMBIA S.A.S., el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVOS DIGITALES 21 A 24:** Previamente a proveer sobre la **CESIÓN** realizada por BANCOLOMBIA S.A.S. acredítese el certificado de existencia y representación del cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2**, como documento inexcusable para considerar la viabilidad del citado negocio jurídico.
- 2.** Así mismo, aclárese si la cesión recae únicamente respecto de las obligaciones contenidas en los títulos valores **1380084590 y 1380086068**, o si igualmente incluye el crédito instrumentado en el pagaré -sin número-, **de fecha 2 de junio de 2017**, que igualmente fue objeto de cobro en el presente asunto. En caso positivo, adecúense los poderes y/o facultades otorgadas.
- 3.** Finalmente, alléguese poder suficiente para representar en el presente proceso, al pretense cesionario **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2**, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 75 y ss. del CGP y/o 5° de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, acredítese documentalmente tanto el derecho de postulación, como lo concerniente a la dirección reportada en el registro SIRNA.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

